

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUTAT DE PALMA DE NOVELA 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca los premios Ciutat de Palma de Novela, que tienen como finalidad apoyar a la creación literaria y reconocer la tarea de los/las escritores/as.

1. Premio

El premio tiene dos modalidades:

- Llorenç Villalonga de Novela, en catalán, dotado con 26.000 euros
- Camilo José Cela de Novela, en castellano, dotado con 26.000 euros

Los premios y su dotación son indivisibles.

Una vez concedido el premio, el Ayuntamiento de Palma acordará con la persona premiada la publicación de la obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución, la persona ganadora podrá escoger la editorial para su publicación (ajustada a los precios de mercado), que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el/la autor/a. En la edición de la obra deberá mencionarse que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá en concepto de adelanto de derechos de autor.

2. Participación

El premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

3. Obras

Las obras que concursen deben de ser originales, inéditas y de temática libre. Deben tener una extensión de entre 150 y 300 páginas con formato DIN A4, en doble espacio (tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12) y con márgenes de 2 cm.

En el documento de la obra que se presente al concurso no puede haber ninguna referencia o información de la cual se pueda extraer su autoría, en caso contrario, la obra será descartada.

La presentación de una obra implica que el/la autor/a no tiene comprometidos los derechos de edición y que no ha sido galardonada con anterioridad.

4. Documentación, remisión y características de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 13 de septiembre de 2024, a las 23.59 h (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales (nombre, dirección, dirección electrónica, teléfono...). La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Una vez presentada la obra al Premio el/la autor/a no la podrá retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribir-se al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurados

Los jurados estarán formados por un máximo de cinco personas cada uno, de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros de los jurados es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como por ejemplo el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra u otros criterios que determine.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

Los veredictos, que son inapelables, serán secretos hasta la fecha de entrega de los premios.

Después del veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos o impresiones que hayan podido hacer.

6. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 52.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2025.

Los Premios están sujetos a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundoadti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CIUTAT DE PALMA DE POESÍA 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca los premios Ciutat de Palma de Poesía, que tienen como finalidad apoyar a la creación literaria y reconocer la tarea de los/las escritores/as.

1. Premio

El premio tiene dos modalidades:

- Joan Alcover de Poesía, en catalán, dotado con 12.000 euros
- Rubén Darío de Poesía, en castellano, dotado con 12.000 euros

Los premios y su dotación son indivisibles.

Una vez concedido el premio, el Ayuntamiento de Palma acordará con la persona premiada la publicación de la obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución, la persona ganadora podrá escoger la editorial para su publicación (ajustada a los precios de mercado), que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el/la autor/a. En la edición de la obra deberá mencionarse que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

En ningún caso la dotación económica del Premio se entenderá en concepto de adelanto de derechos de autor.

2. Participación

El premio está abierto a cualquier persona mayor de edad que quiera participar.

3. Obras

Las obras que concursen deben ser originales, inéditas y de temática libre. Deben tener un mínimo de 300 versos y un máximo de 800.

En el documento de la obra que se presente al concurso no puede haber ninguna referencia o información de la cual se pueda extraer su autoría, en caso contrario, la obra será descartada.

La presentación de una obra implica que el/la autor/a no tiene comprometidos los derechos de edición y que no ha sido galardonada con anterioridad.

4. Documentación, remisión y características de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 13 de septiembre de 2024, a las 23.59 h (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse en formato PDF (inferior a 5 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales (nombre, dirección, dirección electrónica, teléfono...). La plataforma web protegerá la autoría de las obras y garantizará el anonimato y la transparencia del proceso de deliberación.

Una vez presentada la obra al Premio el/la autor/a no la podrá retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribir-se al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurados

Los jurados estarán formados por un máximo de cinco personas cada uno, de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la literatura y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad literaria de las obras, como por ejemplo el rigor del texto, la solidez de la construcción, su carácter innovador, la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que logra u otros criterios que determine.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

Los veredictos, que son inapelables, serán secretos hasta la fecha de entrega de los premios.

Después del veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos o impresiones que hayan podido hacer.

6. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2025.

Los Premios están sujetos a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat)

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundooarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT DE ARTES VISUALES 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Artes Visuales, con el fin de apoyar a la creación artística contemporánea, contribuir al dinamismo del sector de las artes visuales y reconocer la tarea desarrollada por los/las creadores/as.

1. Premio

El premio tiene una dotación de 12.000 € para la obra premiada, y es único e indivisible.

El/La artista premiado/a cederá al Ayuntamiento de Palma el derecho de comunicación pública y cesión de exhibición en relación con esta convocatoria.

Durante los tres meses siguientes a la concesión del Premio, el Ayuntamiento de Palma valorará con el/la artista premiado/a la posibilidad de desarrollar un proyecto artístico durante el año siguiente. En todo caso, los términos y condiciones se acordarán en un contrato.

2. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

3. Obras

Cada participante podrá presentar hasta un **máximo de 3 obras**.

Las obras y proyectos que concursan no pueden haber sido nunca premiadas. Se admiten todas las técnicas y procedimientos. Los proyectos deben ser significativos dentro del arte contemporáneo actual y estar disponibles en el momento de la exposición de las obras finalistas.

4. Plazo, documentación y remisión de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 7 de octubre de 2024, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales, en uno de los formatos siguientes:

- Entre 1 y 3 fotografías por obra (en formato JPG con un peso máximo de 3 MB por imagen), en el apartado “Colección”.
- O en video mediante un enlace en YouTube o Vimeo, donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado de “Descripción”.

Para cada obra deberá rellenarse el apartado “Descripción” con la siguiente información:

- ficha técnica (título, año de realización, técnica-medidas y soporte)
- breve descripción, con un máximo de 1.200 caracteres, espacios incluidos

También debe enviarse un breve currículum que indique la trayectoria profesional del artista y un dossier con los últimos trabajos en formato PDF, con un peso máximo de 5 MB.

(La Ley de propiedad intelectual define como obras objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales artísticas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.)

Una vez presentada la obra al Premio no se podrá retirar para hacer correcciones o ampliarla.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribirse al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Obras finalistas y exposición

El jurado seleccionará un máximo de 10 obras finalistas, que formarán parte de una exposición que se organizará antes de la entrega del Premio. Esta muestra formará parte del programa expositivo de 2025 del Casal Solleric.

Cada artista finalista recibirá el importe de 300 euros, impuestos incluidos, en concepto de honorarios artísticos de participación en la exposición.

Entre los finalistas solo se seleccionará una obra por autor/a.

El Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos morales del/de la artista y a preservar y conservar adecuadamente la obra premiada, así como las de los/las finalistas que formarán parte de la exposición. El/La artista se compromete a entregar en perfectas condiciones la obra para la exposición.

El Ayuntamiento de Palma se encargará de organizar esta exposición y cumplirá el código de buenas prácticas en las artes visuales. Los/las artistas seleccionados/as como finalistas proporcionarán la obra haciéndose cargo de los gastos del transporte de venida hacia el Casal Solleric. La obra será devuelta al finalizar la exposición. El Ayuntamiento de Palma se hará cargo solo de los gastos de devolver la obra al/a la artista en territorio nacional.

Para las obras procedentes de fuera de la Unión Europea, para el transporte de venida, el/la artista deberá cumplir con la tramitación aduanera correspondiente, permisos de importación y liquidación de impuestos, todo en coordinación con el Ayuntamiento de

Palma para facilitar su devolución. El Ayuntamiento de Palma solo cubrirá el gasto de devolución de estas obras dentro del territorio nacional.

Los/las artistas ceden al Ayuntamiento de Palma el derecho de reproducción de la obra seleccionada para la documentación de la exposición, el catálogo y el material de difusión y promoción de ésta.

6. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes visuales y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional de los artistas o colectivos artísticos.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

7. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.

8. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

9. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2025.

El premio está sujetos a la normativa fiscal vigente.

10. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la

modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

11. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

12. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

13. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociat d'Espais d'Art (tel. 971722092, a/e: solleric@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mandoarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA DE CÓMIC 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Cómic con el fin de apoyar al sector del cómic y reconocer la tarea de los/las creadores/as.

1. Premio

El premio tiene una dotación de 10.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

Las obras podrán ser realizadas por un/a solo/a autor/a o por diversos/as autores/as que se repartan sus tareas entre guionistas, dibujantes, entintadores y coloristas, que serán considerados/as coautores/as.

3. Obras

Las obras pueden ser en castellano o catalán. El estilo, el tratamiento y el género de la historieta presentada son totalmente libres. Se pueden presentar en blanco y negro o en color.

Se puede presentar un proyecto finalizado o en proceso. Los proyectos deben tener un mínimo de 16 páginas si están en proceso o un mínimo de 44 páginas si es un proyecto finalizado, sin que haya un máximo establecido.

Las obras deben ser originales e inéditas, no pueden haber sido premiadas en ningún otro concurso ni estar pendientes de veredicto en la fecha en que finalice el plazo de presentación. El autor/a o coautores/as participantes al Premio no podrán presentar su proyecto a otros concursos hasta que no se conozca el veredicto.

4. Documentación y remisión de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 13 de septiembre de 2024, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben enviarse en formato PDF (inferior a 25 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales. En el caso de los proyectos en proceso, debe incluirse en el apartado “descripción” una sinopsis detallada de la historia completa.

También debe adjuntarse un breve currículum que indique la trayectoria profesional del/de la artista o los/las artistas y un dossier con los últimos trabajos en formato PDF.

En el caso de los proyectos en proceso, la persona o las personas galardonadas serán acreedoras de la cantidad de 10.000 €, del 50% del importe después de que se comunique

el veredicto y del 50% restante después de que entreguen el proyecto acabado, antes del 13 de septiembre de 2025. Si no presentan el proyecto finalizado dentro del plazo indicado deberán devolver el importe recibido.

Durante los meses siguientes al premio el Ayuntamiento de Palma acordará con los premiados la publicación de la obra. Así mismo, para facilitar la edición y la distribución, la persona ganadora podrá escoger la editorial para su publicación (ajustada a los precios de mercado), que editará el libro de acuerdo con la legalidad vigente y firmará un contrato de edición con el/la autor/a. En la edición de la obra deberá mencionarse que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

Una vez presentada la obra al Premio el/la autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribirse al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del cómic y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional del/de la autor/a o autores/as.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

Después del veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos o impresiones que hayan podido hacer.

6. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2025.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de

infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociat d'Espais d'Art (tel. 971722092, a/e: solleric@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mundooarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA BONET DE SANT PERE DE MÚSICA 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Música para galardonar grabaciones musicales realizadas por artistas establecidos en las Islas Baleares.

1. Premio

El premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Las obras que concursen deben ser grabaciones musicales originales de cualquier género musical, de artistas establecidos en las Islas Baleares. Se premiará el/la autor/a o autores/as del mejor álbum musical de larga duración publicado entre el 1 de octubre de 2023 y el 12 de septiembre de 2024.

Las obras deben ser álbumes musicales de larga duración; es decir, de más de 7 pistas y/o un mínimo de 30 minutos de duración.

El/La autor/a o autores/as se comprometen a hacer constar de manera expresa que el álbum ha sido “ganador del Premio Ciutat de Palma Bonet de Sant Pere 2024” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

El/La autor/a o autores/as se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

A la persona o al grupo galardonado se le facilitará la actuación en un espacio municipal.

En ningún caso se entenderá que la dotación del Premio es a cuenta del caché o actuación a realizar.

3. Documentación y remisión de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 13 de septiembre de 2024, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben presentarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el formulario correspondiente, en uno de los formatos siguientes:

- Un enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda escuchar el álbum completo sin contraseñas o indicándolas en el apartado correspondiente.
- Un único archivo MP3 con el álbum completo de una medida máxima de 25 MB.

En caso de que no se pueda acceder o visionar correctamente será descartado o rechazado por la plataforma.

También debe adjuntarse la siguiente documentación:

- breve currículum que indique la trayectoria profesional del/de la artista y/o su formación artística
- dossier completo del álbum en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio el/la autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribirse al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la música y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las propuestas presentadas. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

5. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis del Presupuesto de gastos de 2025.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociat de Música i Arts Escèniques (tel. 971720135, a/e musicaiescena@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mandoarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MARGALUZ DE ARTES ESCÉNICAS 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Artes Escénicas para producciones profesionales de teatro de texto, teatro musical, teatro de objetos, danza y/o circo, con el fin de estimular la producción escénica de calidad y reconocer la tarea de los/las creadores/as.

1. Premio

El premio está dotado con 6.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Puede optar al Premio cualquier obra de artes escénicas producida o coproducida por productoras y/o compañías de las Baleares, estrenada y/o representada entre el 1 de octubre de 2023 y el 12 de septiembre de 2024.

Los/las autores/as participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos deben informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) para la obra presentada en este certamen.

En cualquier caso, la producción se compromete a hacer constar de manera expresa que el espectáculo ha sido “ganador del Premio Ciutat de Palma Margaluz de Artes Escénicas 2024” en todos los soportes y/o publicaciones donde se mencione posteriormente.

Los/las autores/as de las obras presentadas se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

Se facilitará la interpretación del espectáculo en un espacio municipal.

En ningún caso se entenderá que la dotación del Premio es a cuenta del caché o actuación a realizar.

3. Documentación y remisión de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente que se publiquen las Bases y finalizará el 13 de septiembre de 2024, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras se deben presentar a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales o de la compañía y en uno de los formatos siguientes:

- Enlace web con el espectáculo completo utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado correspondiente.
- Grabación del espectáculo en un único archivo MP4 de una medida máxima de 25 MB.

En caso de que no se pueda acceder o visionar correctamente será descartado o rechazado por la plataforma.

También debe adjuntarse la siguiente documentación:

- breve currículum indicando la trayectoria profesional de la compañía o formación artística
- dossier completo de la obra en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio el/la autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribirse al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes escénicas y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad artística de las propuestas presentadas. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

5. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si las personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis, del Presupuesto de gastos de 2025.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociat de Música i Arts Escèniques (tel. 971720135, a/e musicaiescena@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@munodoarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MARIA FORTEZA DE AUDIOVISUALES 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Audiovisuales con el fin de estimular la producción de contenidos audiovisuales de calidad y reconocer la tarea de los/las creadores/as.

1. Premio

Este Premio se divide en dos modalidades:

- Documental, dotado con 6.000 euros
- Cortometraje, dotado con 4.000 euros

Los premios y sus dotaciones son indivisibles.

2. Participación

Las obras que concursan deben ser producciones audiovisuales de autores/as y/o productoras establecidas en las Islas Baleares. Se puede presentar un proyecto realizado por un/a sol/a autor/a o por diversos/as autores/as integrantes que se repartan sus tareas, que serán considerados/as coautores/as (dirección y/o guion).

3. Obras audiovisuales

Puede optar al Premio cualquier obra audiovisual Documental, no ficción en cualquiera de sus géneros o subgéneros, o Cortometraje, ficción en cualquiera de sus géneros o subgéneros (que se adapte al metraje).

En caso de haber diálogos y que éstos no sean en catalán o castellano, deberán incluirse subtítulos en alguno de estos dos idiomas.

No se admitirán:

- spots publicitarios o con fines comerciales, ni clips de promoción musical
- montajes parciales provenientes de largometrajes
- episodios televisivos, incluyendo pilotos de series o montajes provenientes de éstos

Los/las autores/as participantes pueden presentar la obra a otros concursos. En todos los casos deben informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) para la obra presentada en este certamen.

Las producciones presentadas en la edición de 2024 deberán haber sido producidas entre el 1 de octubre de 2023 y el 12 de septiembre de 2024.

En cualquier caso, el/la autor/a o autores/as se comprometen a hacer constar de manera expresa que la obra ha sido “ganadora del Premio Ciutat de Palma Maria Forteza de Audiovisuales 2024” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

Los/las autores/as se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

El/La autor/a o autores/as de la obra ganadora cederán al Ayuntamiento de Palma el derecho de exhibirla en Palma sin finalidades comerciales y el de usar el tráiler promocional o un fragmento de un minuto, como recurso audiovisual, en actos culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma y en cualquier plataforma con el fin de difundir el premio y/o la obra ganadora. Así mismo, el Ayuntamiento de Palma podrá utilizar fotogramas de la obra ganadora para promocionar la obra y/o el premio Ciutat de Palma.

4. Documentación y remisión de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 13 de septiembre de 2024, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Las obras deben presentarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando el formulario correspondiente con los datos personales o de la productora y en uno de los formatos siguientes:

- Enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado correspondiente.
- Archivo MP4 de una medida máxima de 25 MB.

En caso de que no se pueda acceder o visionar correctamente será descartado o rechazado por la plataforma.

También debe adjuntarse la siguiente documentación:

- breve currículum que indique la trayectoria profesional de la compañía o formación artística
- dossier completo de la obra en formato PDF

Una vez presentada la obra al Premio el/la autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribirse al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos

los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de los audiovisuales y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad y el interés de las propuestas presentadas. Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

6. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.

- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis, del Presupuesto de gastos de 2025.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigir al Negociat de Música i Arts Escèniques (tel. 971720135, a/e musicaiescena@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mandoarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MONTSERRAT CASAS DE INVESTIGACIÓN 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Investigación con el fin de contribuir en la investigación en los ámbitos de las humanidades, el patrimonio y las ciencias sociales, la temática de los cuales tiene que estar vinculada con la ciudad de Palma.

1. Premio

El premio tiene una dotación de 6.000 € y es único e indivisible.

Una vez adjudicado el/la autor/a o autores/as del proyecto serán acreedores/as de la cantidad de 3.000 € y del resto cuando haya finalizado su investigación y el trabajo, antes del 30 de septiembre de 2026. Si la persona o personas premiadas no finalizan el trabajo o no lo pueden entregar en el plazo establecido deberán devolver la cantidad recibida.

El estudio final debe entregarse en soporte digital y acompañado con un ejemplar impreso.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de editar, en papel o en formato digital, el trabajo premiado. No obstante, el/la autor/a también tendrá el derecho de publicarlo por su cuenta. En este caso, en la edición de la obra deberá mencionarse que ha sido ganadora del Premio Ciutat de Palma y el año.

2. Participación

El proyecto de investigación debe ser inédito y presentado por personas físicas – no entidades o empresas-. Lo puede presentar un solo/a autor/a o diversos/as autores/as que serán considerados coautores/as.

3. Documentación, remisión y características del proyecto

El proyecto de investigación deberá constar de los capítulos siguientes:

- a. Currículum académico de la/las persona/as autor/as del proyecto
- b. Memoria sobre el tema propuesto
- c. Metodología que seguirá el trabajo
- d. Medios y fondos documentales para llevarlo a cabo
- e. Índice provisional
- f. Calendario de realización

En la portada del proyecto deberá indicarse el título y el ámbito de investigación.

También podrá presentarse cualquier otro documento que acredite los méritos personales y/o la trascendencia del trabajo que opta al Premio.

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 30 de septiembre de 2024, a las 23.59 horas (horario español peninsular).

Los proyectos deben enviarse en formato PDF (inferior a 25 MB) a través de la plataforma web www.mundoarti.com.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribirse al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

4. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las humanidades, las ciencias sociales y la investigación, y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a. Para la selección de las personas profesionales que formarán parte se tendrá en cuenta la diversidad de perfiles profesionales. Su composición se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de los dosieres.

El funcionamiento del jurado se ajustará al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la metodología, la singularidad, el carácter inédito e innovador del proyecto.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

5. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 6.000 €, de los cuales 3.000 € serán con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.-Premis, del Presupuesto de gastos de 2025, y 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 del Presupuesto de gastos de 2026.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@mandoarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA MIQUEL DE LOS SANTOS OLIVER DE PERIODISMO 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Periodismo con el fin de estimular el periodismo de investigación y promover, incentivar y reconocer el trabajo de las personas profesionales del periodismo que trabajan para sacar a la luz informaciones de relevancia de la isla de Mallorca.

1. Premio

El premio está dotado con 3.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Puede optar al Premio cualquier profesional del periodismo mayor de edad y de cualquier nacionalidad.

3. Obras

Los trabajos que concursan deben ser en catalán y tener como eje la isla de Mallorca y, con especial relevancia la ciudad de Palma en cuanto a la temática o el marco de incidencia. Pueden haber sido realizados por un/a solo/a autor/a o por diversos/as autores/as, los/las cuales serán considerados/as coautores/as.

En cualquier caso, cada autor/a podrá presentar un máximo de tres trabajos.

Se pueden presentar artículos, series de artículos, reportajes y/o trabajos de fotoperiodismo, publicados en prensa impresa o digital, publicaciones periódicas, radio o televisión y blogs u otros canales digitales entre el 1 de octubre de 2023 y el 12 de septiembre de 2024.

Las personas participantes asumen la autoría de sus obras y se comprometen a no presentar materiales audiovisuales, fonográficos y de imagen sobre los cuales no tengan derechos de uso debidamente acreditados. En todo caso, se responsabilizan de posibles reclamaciones de derechos por parte de terceros en relación con sus obras.

Los trabajos participantes se pueden presentar a otros concursos. En todos los casos los/las autores/as deben informar de la obtención de distinciones previas (accésits, menciones de honor, etc.) para los trabajos presentados a este certamen.

En cualquier caso, el/la autor/a o autores/as se comprometen a hacer constar de manera expresa que el trabajo ha sido “ganador del Premio Ciutat de Palma Miquel dels Sants Oliver de Periodismo 2024” en todos los soportes digitales y/o publicaciones donde se mencione.

4. Documentación y remisión de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 13 de septiembre de 2024, a las 23.59 h (horario español peninsular).

Las obras deben presentarse a través de la plataforma www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el formulario correspondiente, y cumplir los siguientes requisitos:

- Archivos en papel: en formato PDF (inferior a 5 MB).
- Archivos visuales: en formato JPEG (inferior a 5 MB).
- Archivos audiovisuales o sonoros: en formato MP3 o MP4 de una medida máxima de 25 MB o un enlace web utilizando las plataformas YouTube o Vimeo donde se pueda visualizar sin contraseñas o indicándolas al apartado de “Descripción”.

También debe adjuntarse un breve currículum que indique la trayectoria profesional del/de la autor/a o autores/as; así como indicar la titularidad de la obra que presentan.

Una vez presentada la obra al Premio el/la autor/a o autores/as no la podrán retirar para hacer correcciones, ampliarla o renunciar al Premio.

La administración no se hará responsable de la presentación de obras a una categoría que no le corresponda.

En el momento de inscribirse al concurso, además de toda la documentación y datos que se puedan requerir, también se firmará una declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

5. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del periodismo y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria. La composición del jurado se hará pública antes de que finalice el plazo de presentación de las obras.

El funcionamiento del jurado se ajustará al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste.

En función del número de obras presentadas se podrá nombrar un prejurado.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad, y valorará la calidad periodística y narrativa de los trabajos, el enfoque original y el equilibrio de recursos disponibles y el resultado final. deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso

contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una obra determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

6. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona o personas ganadoras no pueden asistir podrán delegar la recogida.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

8. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 Premis Ciutat Palma.- Premis, del Presupuesto de gastos de 2025.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

9. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

10. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

11. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigirse al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e negcultura@palma.cat).

Para consultas técnicas sobre el funcionamiento de la plataforma contactar con contacto@munidoarti.com, tel. 960707763.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA CATY JUAN DE CORRAL DE GASTRONOMÍA 2024

El Ayuntamiento de Palma convoca el premio Ciutat de Palma de Gastronomía con el fin de valorar y reconocer la importancia de la gastronomía de las Islas Baleares como un hecho social y cultural del patrimonio.

Podrán ser proyectos gastronómicos y culinarios, de investigación u otras iniciativas culturales y sociales que aporten nuevas visiones sobre la gastronomía local.

1. Premio

El premio tiene una dotación de 3.000 € y es único e indivisible.

2. Participación

Se creará una comisión de personas expertas vinculadas al mundo de la gastronomía para que propongan un máximo de 5 candidaturas a este Premio.

Se invitará a las candidaturas a participar a la convocatoria del Premio.

Las candidaturas propuestas y que hayan aceptado participar en el Premio, pasarán a ser valoradas por parte de un jurado profesional del ámbito gastronómico diferente a la comisión que ha realizado la propuesta inicial.

3. Documentación, remisión y características de las obras

Las candidaturas que acepten participar deben enviar, antes del 1 de noviembre de 2024, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/CIF de la persona/entidad participante
- Currículum detallado que indique la trayectoria profesional del/de la candidato/a y/o el equipo que lo integra
- Licencia de actividad en el caso de proyectos que dispongan de un local (horno, obrador, restaurante, etc.)
- Declaración responsable sobre la veracidad de la información dada, la aceptación de estas Bases y el compromiso firme de realizar todos los trámites necesarios para presentar la documentación requerida en caso de ser galardonado.

La documentación debe enviarse en formato PDF (inferior a 25 MB) a la dirección electrónica del Negociado de Cultura: negcultura@palma.cat

4. Jurado

Una vez admitidas las candidaturas éstas serán valoradas por un jurado que estará formado por tres personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de la gastronomía

y una persona de la Concejalía, con voz y sin voto, para que actúe de secretario/a; se procurará que su composición sea paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte de éste. El jurado actuará con libertad y discrecionalidad.

En el caso de propuestas gastronómicas el jurado valorará la utilización de producto local, de km 0 y de denominación de origen, la recuperación de productos autóctonos y recetas locales, las publicaciones realizadas y la participación en acontecimientos de promoción de la gastronomía.

Por otro lado, si se trata de proyectos de investigación u otros tipos de proyectos, el jurado valorará especialmente las nuevas aportaciones y perspectivas sobre estos trabajos en el patrimonio gastronómico local, o bien la vinculación de otras disciplinas (sociales, medioambientales, de salud...) con la gastronomía local.

En todos los casos se tendrá en cuenta la trayectoria de la persona o los equipos que la integran.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. En caso contrario se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una candidatura determinada, que será la ganadora.

El veredicto, que es inapelable, será secreto hasta la fecha de entrega del premio.

5. Entrega del Premio

El premio se entregará el 20 de enero de 2025, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir podrá delegar la recogida.

6. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que elevará a la Junta de Gobierno de Palma que acordará la concesión de los premios.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo, las personas candidatas propuestas deberán aportar la documentación requerida y presentarla a través del Registro del Ayuntamiento de Palma, realizando todas las tramitaciones necesarias a cuenta del interesado:

- a. Fotocopia del DNI, del NIF o del documento de identificación correspondiente.
- b. Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones con la Seguridad Social.

- c. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- d. Certificado de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares que acredite que está al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias.
- e. Declaración responsable que está al corriente en cuanto a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (anexo I).
- f. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni ser culpable en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes (anexo I).
- g. **Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.**
- h. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se ingrese la subvención (anexo II).

Los anexos se podrán descargar del web del Ayuntamiento, apartado Subvenciones.

Se prescindirá del trámite de audiencia, de acuerdo con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no puede exceder los seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras.

La resolución solo se notificará a las personas premiadas y se hará pública en el web del Ayuntamiento de Palma.

7. Crédito y aplicación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión del Premio de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33420.48100 del Presupuesto de gastos de 2025.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

8. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de Capitalidad de Palma; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

9. Interposición de recursos

Contra las resoluciones de aprobación de las Bases y de concesión o denegación de las subvenciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o alternativamente en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma establecida en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se consideren oportuno. Todo esto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 39/2015.

10. Aceptación e interpretación de las Bases

La participación en el Premio Ciutat de Palma supone el pleno conocimiento y aceptación de estas Bases en su totalidad y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen las Bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria; así como, a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

El jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en estas Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

11. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales facilitados por los beneficiarios serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Los datos facilitados por los participantes se incorporan en ficheros propiedad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros que reconozca dicha Ley es la Concejalía de Turismo, Cultura, Deportes, Restauración y Coordinación Municipal.

Para consultas sobre las Bases pueden dirigir al Negociado de Cultura (tel. 971225900, ext. 1330, a/e: negcultura@palma.cat).